

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

CLASE: SUCESIÓN INTESTADA

RADICACIÓN No. 7600131100082020-00198-00

SOLICITANTE: JENNIFER JOHANNA ARISTIZABAL CABRERA

CAUSANTE: NELSON ANTONIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2021

Auto interlocutorio No.1654

La DIAN remitió las declaraciones de renta e información exógena del causante para los años 2018 a 2019 y el secuestre del establecimiento de comercio ZONA DEPORTIVA presentó informe dando cumplimiento al requerimiento realizado, documentos que se dejarán a disposición de las apoderadas judiciales de las partes.

Por su parte la apoderada judicial de la heredera JENNIFER JOHANNA ARISTIZABAL CABRERA, pide el aplazamiento de la diligencia de inventarios y avalúos, porque es necesario evaluar la participación accionaria del causante en las sociedades VAWAN SAS y PLAZA BRISAS DE LOS ALAMOS, por lo que solicita se requiera a los representantes legales de dichas sociedades para que permitan y autoricen al perito realizar el respectivo avalúo; solicitudes a las que se accederán por ser procedentes para la determinación y claridad de los bienes objeto de partición.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

- 1).- INCORPORAR los escritos remitidos por la DIAN y el secuestre del establecimiento de comercio ZONA DEPORTIVA y dejarlos a disposición de las partes.
- 2).- REQUERIR a la apoderada judicial de la heredera JENNIFER JOHANNA ARISTIZABAL CABRERA para que presente el escrito dirigido a los representantes legales de las sociedades VAWAN SAS y PLAZA BRISAS DE LOS ALAMOS, solicitando su colaboración para efectos de realizar el avalúo de las acciones del causante.
- 3).- SEÑALAR la hora de las **8:30 am del 22 de febrero de 2022**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del CGP, para lo cual se ORDENA a las partes, que dentro los CINCO (5) días siguientes a la notificación del presente auto, aporten las direcciones personales y del correo electrónico quienes no las hayan aportado al proceso o en caso de haber cambiado la ya aportada, solicitud que igualmente se hace para los acreedores de la sociedad u otros intervinientes que deseen participar en la audiencia virtual.

A fin de desarrollar el referido acto procesal de manera virtual a través de la aplicación TEAMS de Microsoft, todos los intervinientes deben consultar previamente el "MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA TEAMS" que se encuentra publicado en el microsítio del despacho en la página web

de la Rama Judicial en “aviso a las comunidades”, año “2020”, pestaña “MANUALES DE CONSULTA”, o en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-familia-de-cali/38>

Se advierte que el mandato de comparecencia (física o virtual) de las partes y apoderados judiciales, es de carácter obligatorio y su desatención podría acarrear las sanciones procesales que contempla el art. 501 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Flr

Firmado Por:

**Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6d7d93ea4471fa1cbec3355c0eaf6bbdd0a216fd1b5170b08f2b337dab5fd32

Documento generado en 23/09/2021 11:57:22 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**